



Ministerio de Agroindustria

5 3 8

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, 27 SEP 2016

VISTO el Expediente N° S05:0075337/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

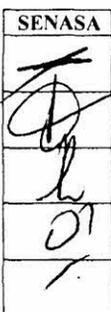
CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Centro Regional Buenos Aires Norte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, solicitó la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Oficina Local de Baradero de la ciudad homónima de la Provincia de BUENOS AIRES, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, por un valor estimado de PESOS CIEN MIL OCHOCIENTOS (\$ 100.800.-).

Que la unidad requirente manifiesta la necesidad de renovar la contratación, ya que el inmueble cuenta con una ubicación apropiada, próximo a instituciones públicas, el estado en general es excelente y cuenta con instalaciones eléctricas, cableados internos para telefonía y servicio de internet para el adecuado funcionamiento de dicha oficina local, que realizarlos en un nuevo inmueble implicaría un costo extra muy importante.

Que conforme lo establecido por el Artículo 191 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, el Tribunal de Tasaciones de la Nación informó con fecha 2 de junio de 2015 que el valor locativo del inmueble en cuestión es de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-) mensuales.

Que dicha contratación se encuadra en los Artículos 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y 190 al 193 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.





Ministerio de Agroindustria

538

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Que con fecha 22 de febrero y 6 de marzo de 2016, en cumplimiento con el Artículo 34 del Anexo del Decreto N° 2.670 del 1 de diciembre de 2015, se envió a la Agencia de Administración de Bienes del Estado el pedido de informe sobre la existencia y disponibilidad de UN (1) bien inmueble propiedad del Estado Nacional, para proceder a la locación del mismo y autorizar a este Servicio Nacional a realizar el procedimiento de contratación en el caso de no contar con una propiedad con las características y necesidades requeridas.

Que con fecha 30 de marzo de 2016, la Agencia de Administración de Bienes del Estado se expidió respecto de la solicitud realizada sobre un inmueble en la localidad de Baradero y autorizó a este Servicio Nacional a proceder a su locación.

Que el Departamento de Evaluación y Control Presupuestario de la Coordinación General Presupuestaria dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, ha registrado la afectación preventiva del gasto.

Que con fecha 10 de mayo de 2016 se dio difusión a las Bases Generales que rigen el presente procedimiento y se envió la invitación a la señora Da. Graciela SAVOY.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 17 de mayo de 2016, dejándose constancia en dicho acto que se recibió UNA (1) oferta correspondiente a la señora Da. Graciela SAVOY, toda vez que la selección del co-contratante particular se realizó mediante el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad.

Que con fecha 23 de junio de 2016 la Coordinación de Compras y Contrataciones de la Coordinación General Administrativa dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, se pronunció respecto de su recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, considerando conveniente preadjudicar el Renglón Único de la presente contratación a la

SENASA



Ministerio de Agroindustria

538

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

señora Da. Graciela SAVOY, por resultar su oferta admisible y conveniente.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 11, inciso f) del citado Decreto Delegado N° 1.023/01, resulta procedente se dicte el pertinente acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 14 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 690 del 16 de mayo de 2016, y conforme lo establecido en el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

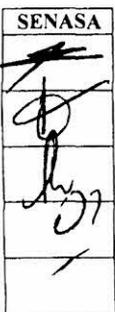
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento realizado bajo el encuadre de Contratación Directa por Exclusividad para la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Oficina Local de Baradero de la ciudad homónima de la Provincia de BUENOS AIRES, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, por un valor estimado de PESOS CIEN MIL OCHOCIENTOS (\$ 100.800.-), según las Bases Generales que rigen para la presente contratación, las que obran como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 26/16, correspondiente a la renovación del contrato de locación del inmueble para el funcionamiento de la Oficina Local de Baradero de la ciudad homónima, Provincia de BUENOS AIRES, por el término de VEINTI-





Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

CUATRO (24) meses por el importe total de PESOS CIENTO MIL OCHOCIENTOS (\$ 100.800.-).

ARTÍCULO 3º.- Adjudicase el Renglón Único de la presente contratación a la señora Da. Graciela SAVOY, CUIT N° 27-06399997-6, con domicilio en Crisóstomo Álvarez N° 4425, localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de TUCUMÁN, por la suma total de PESOS CIENTO MIL OCHOCIENTOS (\$ 100.800.-).

ARTÍCULO 4º.- Encuádrase la contratación mencionada en los Artículos 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, y 193 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 5º.- Dese intervención a la Comisión de Recepción N° 9 del Anexo II de la Resolución N° 599 del 26 de noviembre de 2015 de este Servicio Nacional.

ARTÍCULO 6º.- Impútase la suma total de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 12.600.-) al inciso 3 del Ejercicio 2016, de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 50.400.-) al inciso 3 del Ejercicio 2017 y de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 37.800.-) al inciso 3 del Ejercicio 2018 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **538**

SENASA


MED. VET. JORGE DILLON
PRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA